

Libertad de expresión, pilar constitucional

Los "recursos procesales" no son el único instrumento de crítica a las decisiones judiciales ni impiden el examen de la conducta de los Jueces.

"El derecho de hablar es el primero de los derechos, porque de él dependen todos los demás"
José Martí

Objeto del comentario

El 30 de marzo de 2026, el Colegio de Magistrados de San Isidro hizo público un "Comunicado Institucional" a través del cual dicha asociación manifiesta su "firme rechazo" a "expresiones agraviantes" que se habrían vertido a través de redes sociales respecto de la actuación de una Jueza del Fuero de Familia.

Silencio selectivo de la magistratura

En primer lugar, cabe poner de relieve que llama poderosamente la atención que dicha entidad se pronuncie públicamente sobre un tema que, en todo caso, provocaría responsabilidad civil o penal de los responsables, cuando a través de décadas y hasta la actualidad ha permanecido en el silencio más absoluto frente a la numerosa cantidad de jueces destituidos por el Jurado de Enjuiciamiento por causas gravísimas (y en su mayor parte escandalosas) que han convertido a San Isidro en la jurisdicción que tiene más jueces removidos por sus inconductas en todo el territorio nacional.

Ya en el **editorial de la Publicación 4 Primeras N° 63**, este Colegio tuvo oportunidad de referirse a dicho sospechoso silencio en oportunidad de comentar la destitución de la ex Jueza Makintach.

Desconocimiento de derechos y jurisprudencia

Lo anterior se agrava en tanto se verifican en el señalado comunicado cuestiones que confrontan claramente con Derechos y Garantías reconocidos por la Constitución Nacional a todos los argentinos y desconoce la Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, así como la emanada de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en materia de la libre expresión de las ideas.

Alarmismo infundado

Resulta alarmante que una agrupación que nuclea a Jueces no haya ponderado el texto expreso de lo dispuesto por la Ley 26032, vigente hace más de 20 años, y que además haga indeterminadas y genéricas alusiones a "injerencias indebidas" que afectarían la "independencia judicial" sin explicar —como habría correspondido— de qué manera ambos conceptos se vinculan en forma directa con las expresiones que se estiman "agraviantes".

Rechazo a la exclusividad de las vías procesales

Menos aún este Colegio de Abogados, de reconocida trayectoria institucional en el país y en el exterior por su defensa del Estado de Derecho, puede aceptar que las decisiones de los jueces **"solo"** puedan ser cuestionadas a través de "vías procesales".

Tal concepto resulta claramente inaceptable, toda vez que el Poder Judicial está sometido al mismo escrutinio público que los otros poderes del Estado y no puede autoatribuirse el privilegio inconstitucional de ser pasible de críticas respecto de su funcionamiento únicamente a través de mecanismos instrumentales que, además, se muestran mayoritariamente inútiles, tardíos o insuficientes.

Lesión al derecho de libre expresión

Dichas expresiones (permanentemente repetidas por miembros del Poder Judicial) lesionan el derecho a la libre expresión de las ideas por parte de la ciudadanía, que, como garantía, constituye una de las bases sobre las que se asienta el Estado de Derecho y la República.

Privilegio autoasignado por el Poder Judicial

A poco que ellas se examinen con mayor detenimiento, se advierte que el Poder Judicial pretende que sus actos de gobierno (en tanto conforma una de las ramas del mismo) sean exclusivamente puestos en tela de juicio o cuestionados mediante indeterminados mecanismos procesales.

Resulta obvio que quienes tienen el conocimiento de esos instrumentos son los abogados, con lo cual, el Poder Judicial sostiene —a modo de privilegio autoasignado, reiteramos— que un grupo social (la abogacía) tendría la exclusividad de la crítica y mediante medios impugnatorios regulados.

Los abogados no somos ciudadanos de segunda

De este modo, los abogados pasamos a ser una suerte de intermediarios entre la Justicia y la sociedad, reconocidos al solo efecto de llevar a cabo críticas comprendidas exclusivamente dentro del ámbito del Derecho Procesal.

Este irrazonable concepto colisiona no solo con la Constitución, sino que intenta soslayar la obligada responsabilidad que tiene la judicatura ante el Pueblo en orden a rendir cuentas de sus acciones.

Ni los profesionales del derecho ni los justiciables a los que representamos somos ciudadanos de segunda, por lo que rechazamos enfáticamente las llamadas "pautas" contenidas en la declaración que comentamos, a las que quiere someterse la libre expresión de las ideas contenidas en el "comunicado institucional" cuyo contenido cuestionamos.

Rechazo a la subalternización de la opinión pública

Los abogados no aceptamos ser partícipes de un criterio (por demás peligroso, además) que se orienta a subalternizar a la opinión pública, convirtiéndonos en partícipes de los desaguisados de la Justicia y su mal funcionamiento global.

Epílogo

No es a través de defensas corporativas y desviadas que se fortalece la independencia judicial.

La Justicia de San Isidro se encuentra justificadamente cuestionada, y la publicación antes al comienzo de este Colegio debería leerse con atención, asumiendo con seriedad los graves señalamientos allí detallados que cabe aquí reiterar en su totalidad.



El límite. Arshile Gorky, 1947, óleo sobre papel transferido a lienzo